

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **"FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDECIX"**, Y POR LA OTRA EL LICENCIADO GUSTAVO DAVID GARCIA MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE **"EL PRESTADOR"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL FIDECIX".

I.1. Que su representada es Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida acreditando lo anterior con el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del **Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl**, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en el instrumento notarial número 35,769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado Manuel Borja Martínez, Notario Público número 36 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14 a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5º, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

I.2. Que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad con:

I.2.1. Nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Mariano González Zarur, de fecha veinte de enero de dos mil once, mismo que a la letra dice: **"C. BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, PRESENTE, en uso de las facultades que me confieren los artículos 70, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 10 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y 5 del Decreto que Crea al Fideicomiso Ciudad Industrial**

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

*Xicohténcatl, he tenido a bien nombrarlo: **GERENTE GENERAL DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL**, con la seguridad que usted corresponderá a la confianza y al cumplimiento de las responsabilidades inherentes a su cargo...*". Nombramiento que también contiene la firma de Anabell Ávalos Zempoalteca, otrora Secretaria de Gobierno del Estado de Tlaxcala.

I.2.2. Instrumento notarial 149,619, libro 3,646, de fecha catorce de marzo de dos mil once, otorgado ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número ciento cincuenta y uno de México, Distrito Federal, en el que consta EL PODER GENERAL LIMITADO que otorga "Nacional Financiera" Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso denominado "FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTÉNCATL", representada por el señor Licenciado Juan Manuel Altamirano León, en su carácter de Delegado Fiduciario General, a favor del señor MAESTRO BERNARDO SEGURA SÁNCHEZ, en su carácter de Gerente General del citado Fideicomiso.

I.3. Que representada es una Entidad Paraestatal del Gobierno del Estado de Tlaxcala que se encuentra legalmente constituida, acreditando lo anterior con:

I.3.1. El acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de julio de 1978, en el que se autoriza la creación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicotencatl, constituido mediante el Contrato de Fideicomiso de fecha 10 de Octubre del mismo año, protocolizado en la escritura pública número 35769, de fecha 27 de febrero de 1980, pasado ante la fe del Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número 14, a fojas 4 y 5 frente y vuelta, de la sección 5°, volumen segundo, del Distrito Judicial de Morelos, de fecha 27 de marzo de 1980.

I.3.2. El Convenio de Modificación del Contrato de Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicohténcatl, en virtud del cual a partir del 20 de junio de 1982, el Gobierno del Estado de Tlaxcala, substituyó al Gobierno Federal como Fideicomitente y Fideicomisario, protocolizado mediante la Escritura Pública Número 21, volumen 248, de fecha 3 de marzo de 1983, pasada ante la fe del Licenciado José Luís Macías Rivera, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, estado de Tlaxcala, debidamente Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tlaxcala,

Eliminado parte del párrafo con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

bajo la partida 214, a fojas 77 frente-vuelta y 78 frente, de la sección 5ª, Volumen II del Distrito Judicial de Morelos, con fecha 24 de marzo de 1983.

I.4. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es FCI781004BG0.

I.5. Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Lic Emilio Sánchez Piedras no. 213 Tetla de la Solidaridad Tlaxcala C.P. 90434.

I.6. Que en virtud de que su representada tiene la permanente necesidad de contar con un asesor jurídico que se encargue de la elaboración y revisión de proyectos de contratos y convenios con particulares y organismos públicos y privados en los que el Fideicomiso contraiga derechos y obligaciones; realice los trámites legales ante las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales para obtener permisos, licencias y/o autorizaciones de construcción, uso de suelo y verificación de congruencia; realice trámites ante Fedatarios Públicos para el otorgamiento de escrituras, certificaciones y protocolizaciones requeridas por el Fideicomiso; atienda junto con el Departamento Administrativo y el Gerente General las notificaciones y avisos de autoridades Federales, Estatales y/o Municipales; brinde apoyo al Gerente General en los asuntos jurídicos relacionados con las actividades del Fideicomiso; realice el análisis de la situación legal de los deudores de cartera vencida y determine el procedimiento jurídico a seguir para recuperar los adeudos; dé inicio, junto con el Gerente General a los procedimientos ante las autoridades judiciales y/o administrativas cuando se afecten los intereses (incumplimiento de contrato de contra-venta, arrendamiento, comodatos, prestación de servicios de agua potable y reglamentos de CIX'S) del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl y dar seguimiento hasta que se dicte la resolución correspondiente; así como para la revisión conjunta con el Gerente General y el Comité Técnico la reglamentación de las tres ciudades industriales, de conformidad con las disposiciones legales en materia de parques industriales; apoyar en el archivo e integración de expedientes por la adquisición, destino o afectación de los inmuebles o áreas propiedad del Fideicomiso.

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

II. DE "EL PRESTADOR".

II.1 Que es una persona física, de nacionalidad mexicana y que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las actividades que se enuncian en la cláusula primera de este contrato.

II.2. Que cuenta con Cédula Profesional que le autoriza ejercer la profesión de Licenciado en Derecho, misma que le fue expedida por la secretaría de Educación Pública a través de la Dirección General de Profesiones con número [REDACTED].

II.3. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED]

II.4. Que su domicilio fiscal se encuentra ubicado en [REDACTED], [REDACTED]

III. "AMBAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, para todos los efectos legales a que haya lugar y para suscribir el presente Contrato, por lo que no mediando entre ellas incapacidad legal, error, dolo, mala fe, lesión o vicio del consentimiento alguno, expresan su voluntad para la celebración del presente pacto de voluntades y establecen las siguientes:

Eliminado parte del párrafos con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Datos Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a "EL FIDECIX" sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades siguientes:

- Elaborar y revisar proyectos de contratos y convenios con particulares y organismos públicos y privados en los que el Fideicomiso contraiga derechos y obligaciones.

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

- Realizar los trámites legales ante las autoridades Federales, Estatales y/o Municipales para obtener permisos, licencias y/o autorizaciones de construcción, uso de suelo y verificación de congruencia.
- Tramitar ante Fedatarios Públicos el otorgamiento de escrituras, certificaciones y protocolizaciones requeridas por el Fideicomiso. Atender junto con el Departamento Administrativo y el Gerente General las notificaciones y avisos de autoridades Federales, Estatales y/o Municipales.
- Apoyar al Gerente General en los asuntos jurídicos relacionados con las actividades del Fideicomiso. Analizar la situación legal de los deudores de cartera vencida y determinar el procedimiento jurídico a seguir para recuperar los adeudos. Iniciar junto con el Gerente General los procedimientos ante las autoridades judiciales y/o administrativas cuando se afecten los intereses (incumplimiento de contrato de contra-venta, arrendamiento, comodatos, prestación de servicios de agua potable y reglamentos de CIX'S) del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl y dar seguimiento hasta que se dicte la resolución correspondiente.
- Revisar junto con el Gerente General y el Comité Técnico la reglamentación de las tres ciudades industriales, de conformidad con las disposiciones legales en materia de parques industriales.
- Apoyar en el archivo e integración de expedientes por la adquisición, destino o afectación de los inmuebles o áreas propiedad del Fideicomiso.

SEGUNDA.

"EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los servicios profesionales que se establecen en la cláusula anterior a satisfacción de **"EL FIDECIX"**, aportando toda su experiencia y capacidad, comprometiéndose a dedicar el tiempo necesario para ello.

TERCERA. DEL LUGAR EN QUE HAN DE PRESTARSE LOS SERVICIOS.

Derivado de la especial naturaleza de este contrato, no se establece un lugar para su cumplimiento pues las actividades señaladas en la cláusula primera del mismo se realizan en diferentes lugares, por lo que se establece que, a efecto de que **"EL FIDECIX"** tenga certeza del cumplimiento del contrato por parte de **"EL PRESTADOR"**,

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

éste se obliga a proporcionar un informe cada que se lleve a cabo la reunión del Comité Técnico de **"EL FIDECIX"**.

CUARTA. VIGENCIA.

El presente Contrato iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración indefinida y será revisado anualmente con finalidad de adecuarlo a las necesidades de ambas partes. Asimismo, podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad expresa de las partes, expresando las causas y sin incurrir en responsabilidad, con la única obligación de que el titular que decida darlo por terminado lo notifique a la otra parte por escrito con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

QUINTA. MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Los celebrantes acuerdan que el monto de los honorarios por la prestación de los servicios señalados será el equivalente a nueve mil trescientos pesos quincenales, IVA incluido, mismos que **"EL FIDECIX"** pagará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer; previa la emisión de la factura correspondiente por parte de **"EL PRESTADOR"**.

Eliminado parte del párrafo con fundamento legal, art. 116 párrafo tercero de la ley General de Transparencia y acceso a la información pública y el numeral Ar. 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tlaxcala; Art. 1 y 41 fracción IV de la ley de Protección de Dato Personales y el numeral trigésimo octavo de los Lineamientos Generales y el Art. 6 del Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.

SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES O ADICIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de ambas partes, en cuyo caso las adiciones o modificaciones deberán realizarse con quince días de anticipación a la fecha de su entrada en vigencia, o después de la revisión anual por os firmantes.

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

SÉPTIMA.

Queda expresamente convenido que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras dimanadas del Código Civil vigente, como consustanciales a las obligaciones de las partes, será motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte que venga cumpliendo regularmente con lo aquí establecido.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten *de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en el recinto denominado "Ciudad Judicial" con residencia en Santa Anita Huiloac, municipio de Apizaco, Tlaxcala, renunciando de manera expresa desde este momento a cualesquiera otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de domicilios actuales o futuros.*

LAS PARTES ESTÁN CONFORMES CON LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE MUTUAMENTE HAN CONTRAÍDO EN EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE PERFECTAMENTE ENTERADOS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS QUE EN EL SE PRECISAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN PREVIA LECTURA DE ÉSTE, EN CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOHTENCATL, MUNICIPIO DE TELTA DE LA SOLIDATIDAD, TLAXCALA; A LOS VEINTISÉIS DÍAS

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Año de Domingo Arenas Pérez"

DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE CON EFECTOS RETROACTIVOS AL UNO DE MARZO DEL MISMO AÑO.

““EL FIDECIX””

**MTRO. BERNARDO SEGURA
SÁNCHEZ
GERENTE GENERAL DEL
FIDEICOMISO DE LA CIUDAD
INDUSTRIAL
DE XICOTÉNCATL**

“EL PRESTADOR”

**LDO. GUSTAVO DAVID GARCÍA
MARTÍNEZ.**